INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente, enviado por el Secretario de la Sala Civil- Familia de Honorable Tribunal Superior de Buga. Sírvase proveer. Palmira, 19 de febrero de 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 295
Palmira, Diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

El HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA – SALA CIVIL-FAMILIA, Magistrada María Patricia Balanta Medina, mediante providencia del 19 de diciembre del año 2023, decide inadmitir el recurso de apelación que la demandante presento en contra del auto No. 2242 del 4 de diciembre del año 2023,

Por lo anterior, se procederá a cumplir lo ordenado, de conformidad a lo establecido en el artículo 329 del C.G.P.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del 19 de diciembre del año 2023.

SEGUNDO: DECLARAR en firme el Auto Interlocutorio No. 2241 del 4 de diciembre del año 2023.

TERCERO: SEÑALESE como agencias en derecho en la primera instancia en favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante la suma equivalente a TRES SALARIOS M.M.L.V. – Lit. b. .art. 5º,ACUERDO No. PSAA16- 10554 de agosto 5 de 2026. Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en numeral quinto del Auto No. 673 del 8 de junio del año 2021. Y que afectan los bienes inmuebles, identificados con matricula inmobiliaria No. 378-160638; 378-67449, 378-36420 y 378-102093 de la oficina de registros de instrumentos públicos de esta ciudad. Líbrese la comunicación respectiva.

QUINTO: Por secretaria liquídese las costas los términos del artículo 366 del C.G del Proceso.

SEXTO: Archivar el presente asunto, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 30 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G..P.).

Palmira, 20 de febrero del año 2204
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2523baccbf41e290ab6be48c469cd6df5f0117ff9ee3f2c6dee578f5fe10dd7a**
Documento generado en 19/02/2024 03:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica